

**19839** *ORDEN de 24 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Margarita González Vivas.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de junio de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Margarita González Vivas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita González Vivas, contra la resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha seis de julio de mil novecientos setenta, debemos anular la misma por no estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Rafael Luxán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**19840** *ORDEN de 24 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Sardiñas Picos.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de julio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Sardiñas Picos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Sardiñas Picos como titular propietario de la Empresa "Cristalerías del Norte", contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de diez de enero de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin expresa imposición de las costas originadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Sánchez.—Pablo García Manzano.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Rafael Luxán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**19841** *ORDEN de 24 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Tomás Monte González.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Tomás del Monte González,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos desestimado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás del Monte González contra la resolución del Ministerio de Trabajo de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve que en alzada confirmó la de la Dirección General de Previsión de trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve, que sancionó al recurrente como Médico del Servicio de la Seguridad de Casillas de Coria (Cáceres) con suspensión de remuneración durante cinco días como autor de la infracción del apartado F) del número tercero del artículo sesenta y seis del Estatuto Médico del Personal Médico de la Seguri-

dad Social; y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—José Gabaldón.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Rafael Luxán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**19842** *ORDEN de 24 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Manuel González Suárez y otros cuatro.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de julio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Manuel González Suárez y otros cuatro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Manuel González Suárez, don José Álvarez Martínez, don Maximino Baragaño Espina, don Florentino Argüelles Fernández y don Manuel Álvarez Suárez, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que revocó la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, recaída en expediente de clasificación profesional de los trabajadores recurrentes. Sin hacer especial imposición de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1977.—P. D., el Secretario General Técnico, Rafael Luxán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**19843** *ORDEN de 24 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan García Pagán.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan García Pagan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan García Pagán contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que revocó en alzada la dictada por la Delegación de Trabajo de Murcia con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, sobre clasificación profesional del demandante, declaramos válida y eficaz la aludida resolución del Centro Directivo, por estar ajustada a derecho y, en consecuencia, la confirmamos, sin efectuar especial imposición de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1977.—P. D., el Secretario General Técnico, Rafael Luxán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.